

**JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

<b><u>DATOS DEL PROCESO</u></b>
<b>CLASE DE PROCESO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA</b>
<b>NUMERO DE RADICADO UNICO: 11001310501020180030500</b>
<b>DEMANDANTE: HERNÁN NICOLAS HERNANDEZ PEÑA NICOLÁS HERNÁNDEZ ORTIZ EDITH PEÑA LEIVA</b>
<b>DEMANDADO: ORGANIZACIÓN PRESTADORA DE TRABAJO EFECTIVO SAS CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – COMPENSAR</b>
<b>LAMADAS EN GARANTÍA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA COLMENA SEGUROS S.A.</b>
<b>CLASE DE AUDIENCIA. ART 80 DEL C.P.L. Y SS</b>

**LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN: Bogotá D.C., 25/10/2022. AUDIENCIA VIRTUAL-**

Hora de inicio: 9:52 A.M.  
Hora de finalización: 1:59 PM

**INTERVINIENTES:**

Juez: Dra. MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO.  
SECRETARIA AD-HOC: Yuli Andrea Peña Sosa

Demandante: HERNÁN NICOLAS HERNANDEZ PEÑA -  
NICOLÁS HERNÁNDEZ ORTIZ -  
EDITH PEÑA LEIVA -

Apoderado: ALBEIRO VILLAMIL GORDILLO -

Demandada: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR  
Apoderado: LAURA MARÍA VALDERRAMA MEDRANO -  
Representante Legal: PAULA CARREÑO -

Demandado: ORGANIZACIÓN PRESTADORA DE TRABAJO EFECTIVO S.A.S.

Apoderado: JOHN JAIRO ESPINOSA SILVA

Llamada en garantía: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA  
Apoderado: LUIS ESTEBAN MARTÍNEZ PAEZ

Llamada en garantía: COLMENA SEGUROS S.A.  
Apoderado: MAYERLY MORALES VARGAS -

**AUTO**

El apoderado de la parte ORGANIZACIÓN PRESTADORA DE TRABAJO EFECTIVO S.A.S., aportó poder para absolver interrogatorio de parte, el Despacho niega dicha actuación ya que no se encuentra ajustada a lo preceptuado en el artículo 198 del CGP, ya que podía actuar como tal si su poder fuera poder general.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

Se adiciono la decisión

### **AUTO**

De imponen las consecuencias jurídicas por la inasistencia de la representante legal de la demandada ORGANIZACIÓN PRESTADORA DE TRABAJO EFECTIVO S.A.S.

### **Hechos confesos por sobre de pregunta de interrogatorio en sobre cerrado**

El hecho de que se celebró un contrato de trabajo en forma verbal con el señor HERNÁN NICOLÁS HERNANDEZ PEÑA, como Promotor Lúdico el 1 de agosto de 2015.

la ORGANIZACIÓN PRESTADORA DE TRABAJO EFECTIVO S.A.S. envía a sus empresas clientes trabajadores en misión

NOTIFICADO EN ESTRADOS

El apoderado de la parte demandante interpone recurso de reposición, contra la anterior decisión por no declarar todas las preguntas como confesas, y el apoderado de la demandada ORGANIZACIÓN PRESTADORA DE TRABAJO EFECTIVO S.A.S. en contra de la decisión de no reconocerle personería para absolver interrogatorio y en contra de la declaratoria del hecho 5.

### **Este Despacho no repone la decisión**

NOTIFICADO EN ESTRADOS

### **Hechos confesos de la contestación de la llamada en garantía (archivo 16)**

El Actor se encuentra afiliado por su empleador ORGANIZACIÓN PRESTADORA DE TRABAJO EFECTIVO S.A.S al sistema de riesgos laborales, con mi representada desde el 14 de abril de 2015 a la fecha.

Dicho evento fue calificado por mi representada como accidente de trabajo el 6 de junio de 2017 y así mismo calificó la pérdida de capacidad laboral en un 27.48%.

Ahora en lo referente a las responsabilidades de mi representada, es menester indicar que ésta ha realizado acompañamiento a la empresa ORGANIZACIÓN PRESTADORA DE TRABAJO EFECTIVO S.A.S., tal y como se evidencia en el informe de gestión de prevención que se adjunta con la presente contestación.

Además de lo anterior realizó asesoría para la investigación de Accidente de Trabajo tal y como se evidencia en informe de visita de fecha 28 de septiembre de 2015 que se aporta con la presente contestación.

Así mismo llevó a cabo seguimiento por el evento reportado (AT del Actor), tal y como se evidencia en el formato de fecha 18 de julio de 2016 que se allega con la presente contestación, en el que mi representada realizó recomendaciones básicas después de verificadas las causas del accidente.

Se realizaron los interrogatorios de parte de la representante legal de compensar, del demandante HERNÁN NICOLAS HERNANDEZ PEÑA, de la señora EDITH PEÑA y del señor NICOLAS HERNANDEZ

NOTIFICADO EN ESTRADOS

El apoderado de la parte demandada ORGANIZACIÓN PRESTADORA DE TRABAJO EFECTIVO S.A.S., interpuso recurso de reposición

**El despacho no repone la decisión**

NOTIFICADO EN ESTRADOS

Se recepción el testimonio de la señora **DORA REGINO**

El apoderado de la parte actora desiste del testimonio del señor **LUIS ANTONIO RODRIGUEZ ALFARO**

A la audiencia no compareció el testigo **DIEGO JIMENEZ**, se declara precluida la oportunidad procesal

NOTIFICADO EN ESTRADOS

**AUTO**

Se suspende audiencia en espera de la decisión del recurso de Queja por parte del Superior y se fija fecha para continuar con la audiencia del artículo 80 del CPT Y SS para el día 12 de diciembre de 2022 a las 9 de la mañana.

Las partes se notifican en ESTRADOS.

LA JUEZA

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO**

Firmado Por:  
Maria Dolores Carvajal Niño  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 010  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1bf592e4948c0304f423bd923957156b4dfeed7b136821732d781b6bc5e79ab**

Documento generado en 27/10/2022 10:52:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**